

seamos Pobres de solemnidad y nombrando la y demas para
su companero adovitiendo que hasta el 24 de Mayo de 1631
en que buienon dho Medicos nombrados, y otorgaron
scriptura ante Diego Lopez Abarca ^{no} de este numero
no tubo efecto la asistencia a los Pobres de esta fundaziⁿ.
Y por el dia 30 de septiembre de 1633 los dho Ilmos Cabildos
otorgaron scriptura de concordia para no en conuance
en los nombramientos de Medicos y Luxufanos, y deter
minaron que quando vacare la Plaza del D. Juan
Catalan prohibida por el Cavildo ec. la prohibiere dho Ca
bildo, y que quando vacare la del D. Martinez prohibida
antes por la Ciu. la prohibiere su Ayuntamiento, y Cabil
do. Este instrumento se otorgo ante Diego Lopez Abarca ^{no}
ca ^{no}, del numero de esta Liv. De este y instrumento
se colige que por el tiempo referido del año 633. exarmin
distintos los Medicos de la obra pia del D. Espelo, de los
Medicos que asistian al hospital, porque los de la obra
pia del D. Espelo que hexan el D. D. Domingo Can
ca, y Torreblanca, y el D. B. Juan Luis de fureo a la
theoraticos ambos de Alcalá, y los del hospital exarmin
el D. Martinez porque estos hexan los que el tal año
mbrados y asistian al Hospital antes que la obra pia
del D. Espelo se estableciera, y tubiera nombrados sus
Medicos, y porque avimmo estos ultimos exarmin
brados por ambos Cabildos como por Patronos legitim